

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0002189.

Despido/ceses en general 735/2018.

Sobre despido.

Demandante: Antonio Manuel Pérez Fernández Peinado.

Abogado: José Ignacio Pavón Punzón.

Demandados: Fogasa, New Stage Solutions, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa.

EDICTO

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 Bis de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 735/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Manuel Pérez Fernández Peinado contra Fogasa, New Stage Solutions, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA: 18/2019.

Número autos: DSP 735/2018.

En Ciudad Real, a 14 de enero de 2019.

Doña Flor de Lis Lara López, Juez del Juzgado de lo Social número 2 bis de Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre despido y cantidad entre partes, de una y como demandante don Antonio Manuel Pérez Fernández Peinado que comparece asistido del Letrado don José Ignacio Pavón Punzón y de otra como demandado New Stage Solutions, S.L., que no comparece pese a estar citada en forma y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece pese a estar citado en forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia número 18/19.

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Manuel Pérez Fernández Peinado contra New Stage Solutions, S.L., sobre despido y cantidad, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a que a su elección proceda a la readmisión del demandante en las mismas condiciones existentes a la fecha de extinción, con abono en tal caso de los salarios dejados de percibir, o a indemnizar al trabajador en cuantía de 253,15 euros, en caso de readmisión el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación; condenando igualmente a la parte demandada a abonar al actor la cuantía de 2.224,92 euros en concepto de liquidación más el 10% de interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco Santander número 1382/0000/10/0735/18 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, número 1, a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado número 1382/0000/65/0735/18 abierta en la entidad bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formaliza aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Stage Solutions, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a catorce de marzo de dos mil diecinueve.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 788